

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y ACADEMIA VIGILANT S.L. PARA LA CESIÓN DEL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla**, con CIF P-3000500-C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por **D<sup>a</sup>. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación**, como fedataria para la formalización del Convenio acordado por la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **Dña. Encarnación Ortiz Asensio**, en calidad de **administradora de la empresa Academia Vigilant S. L.**, con C.I.F. B-73587412, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Calle Paraguay 8/9, 30820 Alcantarilla (Murcia).

Ambas partes, en la calidad de su representación, se reconocen capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Alcantarilla deberá prestar el servicio de instalaciones deportivas de uso público en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el artículo 10.b) y 10.g) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de actividad física y el deporte de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene atribuida la competencia para gestionar las instalaciones deportivas municipales que le son de su titularidad, constituyendo las mismas un bien de dominio público destinado a un servicio público.

**SEGUNDO.-** Para el desarrollo de la referida competencia municipal, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos con el fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada, conforme al artículo 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**CONVENIO**  
Número: 2021-0011 Fecha: 16/12/2021



**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, en uso de sus facultades y como titular del Polideportivo Municipal Ángel Sornichero, se encuentra interesado en formalizar el presente Convenio de colaboración con la empresa Academia Vigilant S. L., en aras de satisfacer el interés general que tiene encomendado.

Igualmente, Academia Vigilant S. L. está interesada en la utilización de dichas instalaciones por sus alumnos y profesores para el entrenamiento relacionado con cursos de formación en seguridad.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la empresa Academia Vigilant S. L., para el uso del Polideportivo Municipal Ángel Sornichero por parte de alumnos y profesores de la empresa para el entrenamiento relacionado con los cursos de formación en seguridad.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

El derecho de utilización de instalaciones municipales se otorga en régimen de NO EXCLUSIVIDAD.

La Academia Vigilant S. L., solicitará a la Concejalía de Deportes de Alcantarilla con una antelación mínima de 96 horas los espacios, días y horarios a utilizar, deberá ser comunicado por parte de la empresa por medios electrónicos, quedando la autorización supeditada a la disponibilidad, previo informe favorable del servicio de deportes.

La Academia Vigilant S. L. no podrá ceder a terceros los derechos de cesión de uso realizados a su favor en este convenio. Esta limitación afectará tanto a la imposibilidad de otra entidad (pública o privada) de asumir tales derechos (puntual o regularmente), como también a la imposibilidad de que la empresa pueda establecer el arriendo a terceros de todo o de parte del espacio deportivo cedido. Si esta circunstancia se diera, la cesión podrá ser revocada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, y sin que ello genere derecho alguno de indemnización, por ningún concepto.

Las instalaciones cedidas se destinarán exclusivamente al uso deportivo propio de las mismas (entrenamientos relacionados con los cursos de formación en seguridad), no pudiendo cambiar el destino de dichas instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones objeto de autorización, para garantizar que las mismas, son usadas de acuerdo con los términos de la autorización.

La Academia Vigilant S. L., no está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en las instalaciones deportivas, ni las confía al cesionario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso de las instalaciones, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por

**CONVENIO**  
Número: 2021-0011 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 363AQHNSXJFH5DMFEC93CX3 | Verificación: <https://alcantarilla.es/elelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de las instalaciones referidas, siendo la responsabilidad del cesionario.

La Academia Vigilant S. L. se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por él pretendida.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES.**

La empresa Academia Vigilant S. L., se compromete a:

Conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y ornato para que puedan cumplir en todo momento el uso a que están destinadas, debiendo ser restituidas tras su uso, en las mismas condiciones en que las recibe.

Controlar, supervisar y asegurar el cumplimiento de las normas de utilización del espacio deportivo cedido por parte de los usuarios.

Cumplir las órdenes o instrucciones que pudieran emitirse por los órganos corporativos municipales o personales al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La Academia Vigilant S.L., se compromete a colaborar en el control de acceso a las instalaciones deportivas y cobertura del cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas durante la realización de al menos 4 eventos deportivos anuales de los que el servicio de deportes pueda precisar.

La Academia Vigilant S.L. reflejara la colaboración del Ayuntamiento en el material gráfico (folletos, carteles,...), material audiovisual (webs, anuncios publicitarios,...), así como en cualquier tipo de difusión o publicidad de las actividades objeto de este convenio de colaboración. A tal efecto deberá emplearse la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcantarilla", que podrá ser descargada en la siguiente dirección web:  
<https://www.alcantarilla.es/imagen-corporativa-municipal/>

### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los voluntarios, trabajadores propios o subcontractados que vayan a prestar servicios en las instalaciones deportivas, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo, al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Al finalizar la cesión de uso, el ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en los contratos laborales suscritos por la entidad, quedando extinguida cualquier relación laboral.

### **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las condiciones generales y obligaciones tipificados en la disposición segunda y tercera del presente convenio, supondrá la extinción del mismo

**CONVENIO**  
Número: 2021-0011 Fecha: 16/12/2021



Cod. Validación: 3363A0HNHSXJFH5DMFC9C3X | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

con arreglo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento esencial de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la denuncia o resolución de éste.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Ambas partes se comprometen a nombrar a un representante por cada una de ellas para que lleven a cabo una labor de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio conforme a los términos pactados.

EL Ayuntamiento de Alcantarilla y la Academia Vigilant S.L., podrán realizar las actuaciones e inspecciones que consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

Las partes aceptan y permiten el libre acceso a sus instalaciones a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pertenecientes a Seguridad Privada para su inspección. Asumiendo solo y exclusivamente Academia Vigilant SL, cualquier sanción por deficiencias en la formación.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia por 2 años.

Este periodo inicial podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, y hasta el máximo de cuatro años. A tal efecto, la Academia Vigilant S.L., deberá solicitar su intención de prorrogar el convenio, mediante registro electrónico efectuado con una antelación mínima de un mes.

La duración del convenio no podrá ser superior a 4 años con sus prórrogas incluidas.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN**

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de sus actuaciones o por incurrir en causa de resolución con los efectos previstos en el artículo 52 de la mencionada ley.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

**CONVENIO**  
Número: 2021-0011 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 3363AQHNF5XJFH5DMIEFC9CX3 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas anteriormente u otras debidamente justificadas por necesidades sobrevenidas del Ayuntamiento, no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Asimismo, las condiciones pactadas de cesión quedan supeditadas a modificaciones puntuales por las necesidades que en cualquier momento pueda tener el Ayuntamiento, cuando este lo precise para el desarrollo de sus servicios, actividades o cualquier otro acto. En todo caso será obligación del Ayuntamiento, comunicarlo con una antelación mínima de dos días naturales.

#### **NOVENA.- SEGUROS**

Seguro de responsabilidad civil. La empresa concertará, con carácter previo al desarrollo de la actividad, una póliza de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de daños a los/as usuarios/as del servicio y a terceros, así como los ocasionados a la instalación.

Seguro de accidentes. La empresa concertará, con carácter previo al desarrollo de la actividad, una póliza de accidentes, que cubra a los participantes de la actividad.

#### **DECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, cumpliendo lo establecido en el artículo 48 y concordantes de la ley 40/2015 de 1 de octubre y queda excluido de la normativa de contratación del sector público.

#### **UNDECIMA.- JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia que pudiera surgir en aplicación y desarrollo del mismo será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla previo común

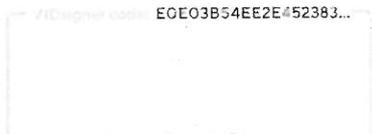


acuerdo entre las partes, en última instancia deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales y en última instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

**Por el Ilmo. Ayuntamiento  
de Alcantarilla**

7fDsigner code: E0E03B54EE2E452383...

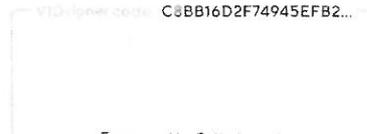


Joaquín Buendía Gómez

**D. Joaquín Buendía Gómez  
Alcalde - Presidente**

**Por Academia Vigilant, S.L.**

7fDsigner code: C8BB16D2F74945EFB2...

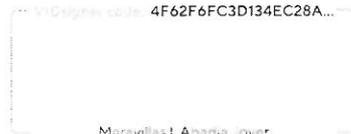


Encarnación Ortiz Asensio

**D<sup>a</sup>. Encarnación Ortiz Asensio  
Administradora de la Empresa**

**La Secretaria General  
Ayuntamiento de Alcantarilla**

7fDsigner code: 4F62F6FC3D134EC28A...



Maravillas I. Abadía Jover

**D<sup>a</sup>. Maravillas I. Abadía Jover**

**CONVENIO**  
Número: 2021-0011 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 3363A0HNHSXJFH5DMEFC9CX3 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7